

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00450

Clase: Restitución de inmueble

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

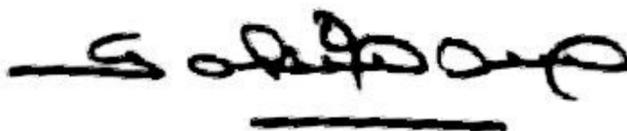
2.-Dirija la demanda este estrado judicial.

3.-Acredite la manera en que obtuvo la dirección electrónica de los demandados ALIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ y NELSON DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ (inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

4.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial en la forma que establece el art. 74 del C.G.P. o art. 5 del Decreto 806 de 2020.

5.-Envíe copia del escrito de subsanación a la dirección electrónica del demandado indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ